DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Vélez, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2023-007
DEMANDANTE: JULIAN FERNANDO ARDILA CABRERA

Se encuentra al despacho el negocio de la radicación para decidir sobre el rechazo de la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante no la subsanó dentro del término establecido para ello.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Mediante auto proferido por este despacho el 14 de febrero 2023, debidamente notificado por Estado, se dispuso la inadmisión del libelo genitor, para que el demandante subsanara las falencias que fueron avizoradas.

Como puede colegirse, pesar de habérsele otorgado cinco (5) días al extremo accionante para que subsanara las deficiencias que fueron avizoradas en el libelo genitor, la apoderada de la parte demandante no enmendó tales irregulares advertidas, por lo que se hace forzoso el rechazo de la demanda, en concordancia a lo normado en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia del anterior razonamiento se dispondrá que se devuelvan los anexos presentados a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

Así las cosas, en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez, Santander**.**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ORDINARIA LABORAL propuesta por JULIAN FERNANDO ARDILA CABRERA, a través de apoderada judicial en contra de SEGUNDO NEPOMUCENO GONZALEZ SAAVEDRA, en atención a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO. En firme la presente decisión **archívense** las diligencias en forma definitiva.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Comuníquesele a la apoderada a través de su correo electrónico

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO